

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RAD. 680014003013-2022-00301-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que es procedente fijar fecha a fin de evacuar la audiencia prevista en el artículo 579 del C.G.P.

En tal virtud, se DISPONE:

PRIMERO. - FÍJESE para el día **VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia prevista en el artículo 579 del C.G.P. Para tal efecto, **a través del presente proveído se cita a las partes y demás intervinientes**, en la hora y fecha señalada.

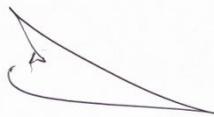
SEGUNDO. - **DECRETAR** como pruebas las siguientes:

- **Documentales:** Se decretan como pruebas y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a las documentales aportadas con la demanda, y las demás, que obran en el plenario.
- **Testimoniales:** Decrétese el testimonio de las señoras EVILA MANTILLA DE LÓPEZ y MYRIAN MANTILLA DE VEGA, no se decreta el testimonio de la señora MARIA EUGENIA MANTILLA, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 212 del C.G.P.

En ese sentido, es de indicarse, que según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es deber de la parte interesada citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya.

- **De oficio:** Decrétese interrogatorio exhaustivo de la accionante SONIA ESTELA LÓPEZ MANTILLA, este acto procesal tendrá lugar una vez se instale la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez